



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**REGULACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA
AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE LA MÍNIMA
INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL,
MOQUEGUA, 2024**

PRESENTADO POR

**BACH. RONAL ARTEMIO TARAPA ESCOBAR
BACH. MILAGROS JIMENA CONDORI MAMANI**

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

REGULACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE LA MÍNIMA INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL, MOQUEGUA, 2024

Presentado por el (la):

**BACH. RONAL ARTEMIO TARAPA ESCOBAR
BACH. MILAGROS JIMENA CONDORI MAMANI**

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) de ABOGADO asesorado por el/la DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI, asesor con Resolución de Decanato N°1250-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. RONAL ARTEMIO TARAPA ESCOBAR BACH. MILAGROS JIMENA CONDORI MAMANI	REGULACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE LA MÍNIMA INTERVENCIÓN DEL DERECHO PENAL, MOQUEGUA, 2024	16%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 16%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 10 de julio de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Definición del problema	16
1.3. Objetivos de la investigación	16
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	17
1.5. Variables y operacionalización	19
1.6. Hipótesis de la investigación	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de la investigación	23
2.2. Bases teóricas	25
2.3. Marco conceptual	33
CAPÍTULO III: MÉTODO	36

3.1.	Tipo de investigación.....	36
3.2.	Diseño de investigación	36
3.3.	Población y muestra	37
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	38
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	39
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		41
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	41
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	48
4.3.	Discusión de resultados.....	51
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		54
5.1.	Conclusiones	54
5.2.	Recomendaciones	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		58
ANEXOS		64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	21
Tabla 2 <i>Confiabilidad</i>	39
Tabla 3 <i>Prueba de normalidad</i>	48
Tabla 4 <i>Relación entre “Regulación del delito de feminicidio” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”</i>	49
Tabla 5 <i>Relación entre “Análisis social” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”</i>	49
Tabla 6 <i>Relación entre “Fines mediáticos de la figura del feminicidio” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”</i>	50
Tabla 7 <i>Relación entre “Regulación de la violencia contra la mujer” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”</i>	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Diagrama de relación</i>	37
Figura 2 <i>Análisis de la variable Regulación del delito de feminicidio</i>	41
Figura 3 <i>Análisis de la dimensión Análisis social</i>	42
Figura 4 <i>Análisis de la dimensión Fines mediáticos de la figura del feminicidio</i>	43
Figura 5 <i>Análisis de la dimensión Regulación de la violencia contra la mujer</i> ..	44
Figura 6 <i>Análisis de la variable Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal</i>	45
Figura 7 <i>Análisis de la dimensión Naturaleza jurídica</i>	46
Figura 8 <i>Análisis de la dimensión Protección</i>	47

RESUMEN

El estudio permitió determinar la relación entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024. Ante un tipo de estudio básico, se evidenció una muestra de 53 expertos, sobre los cuales se ha obtenido información por medio del cuestionario. Los resultados indicaron que la regulación del feminicidio y la afectación al principio de mínima intervención del derecho penal mostró una relación de 0.770. Esto se debe a que establece sanciones específicas y severas, ampliando el ámbito de intervención penal al tipificar conductas ya punibles bajo una categoría especial. Se identificó una relación de 0.626 entre el análisis social y la afectación al principio de mínima intervención, justificando la necesidad de proteger a un grupo vulnerable. La visibilidad mediática mostró una relación de 0.727, influenciando la creación de leyes más estrictas y específicas. Finalmente, la regulación de la violencia contra la mujer tuvo una relación de 0.761, ampliando el alcance del derecho penal. Se ha concluido que la regulación del feminicidio, al establecer sanciones más severas, afecta el principio de mínima intervención del derecho penal. Además, la necesidad de proteger a las mujeres y abordar la violencia de género justifica esta intervención penal ampliada. La visibilidad mediática y la presión social también han influido en la creación de leyes más específicas y estrictas. En general, la intervención penal se ve ampliada para asegurar una protección eficaz de las mujeres frente a la violencia de género.

Palabras clave: Regulación, delito de feminicidio, principio de la mínima intervención, derecho penal, protección.

ABSTRACT

The study made it possible to determine the relationship between the regulation of the crime of femicide and the impact on the principle of minimal intervention of criminal law, Moquegua, 2024. In a basic type of study, a sample of 53 experts was evidenced, on which obtained information through the questionnaire. The results indicated that the regulation of femicide and the impact on the principle of minimum intervention of criminal law showed a relationship of 0.770. This is because it establishes specific and severe sanctions, expanding the scope of criminal intervention by classifying conduct that is already punishable under a special category. A relationship of 0.626 was identified between social analysis and the impact on the principle of minimal intervention, justifying the need to protect a vulnerable group. Media visibility showed a relationship of 0.727, influencing the creation of stricter and more specific laws. Finally, the regulation of violence against women had a ratio of 0.761, expanding the scope of criminal law. It has been concluded that the regulation of femicide, by establishing more severe penalties, affects the principle of minimal intervention of criminal law. Furthermore, the need to protect women and address gender-based violence justifies this expanded criminal intervention. Media visibility and social pressure have also influenced the creation of more specific and strict laws. In general, criminal intervention is expanded to ensure effective protection of women against gender violence.

Keywords: Regulation, crime of femicide, principle of minimum intervention, criminal law, protection.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, la violencia contra la mujer, que a menudo culmina en feminicidio, representa un mecanismo de control y sumisión en diversos contextos (Villanueva, 2020). En América Latina, este fenómeno tiene raíces históricas, y su estudio global busca proteger la integridad social, psicológica y física de las mujeres (Figuroa y Mendoza, 2021). Además, el principio de intervención mínima indica que las leyes penales deben enfocarse en las violaciones graves, limitando las sanciones a los ataques más peligrosos (Eweron et al., 2020). Sin embargo, la violencia hacia las mujeres ha sido un problema persistente, desafiando la efectividad de estas regulaciones.

A nivel nacional, la creciente cantidad de casos de agresión a mujeres, que a menudo terminan en feminicidio, afecta no solo a las víctimas, sino también a sus familias y comunidades. Estas agresiones generan complicaciones de salud y limitan la participación económica y pública de las mujeres. Además, el feminicidio transgrede los derechos humanos de las víctimas, incluyendo su integridad, vida y salud, sin una adecuada protección gubernamental (Arca, 2022). La inclusión del feminicidio en el marco judicial penal ha provocado controversias. Los opositores argumentan que estos casos pueden ser tratados bajo los tipos penales existentes, mientras que los defensores sostienen que su regulación específica vulnera los principios de intervención mínima, culpabilidad y subsidiariedad (Florián, 2021).

En Perú, la problemática del feminicidio ha influido en el discurso legal, especialmente en la Defensa Pública, transformando sanciones que antes eran contravenciones civiles o familiares en delitos penales. Sin embargo, esta penalización no ha respetado el principio de intervención mínima, como establece el artículo 112 del Código Penal (Lobato, 2023). En Moquegua, el feminicidio es un problema creciente, resultado de continuos actos de violencia. Además, la regulación del feminicidio podría afectar el principio de intervención mínima. Por lo tanto, esta investigación se enfoca en analizar cómo la regulación del feminicidio impacta el principio de mínima intervención del derecho penal. Bajo lo señalado, se evidenció la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es la relación entre la

regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024?

La relevancia social de esta investigación radica en su esclarecimiento sobre cómo las leyes contra el feminicidio afectan la vida comunitaria y la percepción de seguridad. Se buscó generar conciencia sobre la gravedad del problema y promover estrategias efectivas para su erradicación, equilibrando la aplicación de la ley con la preservación de los derechos fundamentales. Este estudio es vital para que los tomadores de decisiones implementen políticas públicas más efectivas y sensibles a las necesidades de las víctimas. Asimismo, exploró la relación entre la regulación del feminicidio y su impacto en la intervención del derecho penal, proporcionando evidencia para mejorar los mecanismos de justicia y protección.

La investigación se estructura en cinco capítulos principales. En el primer capítulo, se expone la introducción, detallando el problema, las variables, la justificación y los objetivos. El segundo capítulo abarca el marco teórico vinculado a cada variable. La metodología empleada, crucial para el desarrollo adecuado del estudio, se describe en el tercer capítulo. En el cuarto capítulo, se analizan los datos recopilados y se comparan con estudios anteriores. Finalmente, el quinto capítulo concluye la investigación, ofreciendo recomendaciones y listando los anexos y referencias bibliográficas relevantes.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el contexto internacional, la violencia contra la mujer representa una situación gradual la cual muchas veces termina en el feminicidio, donde ante tal situación esta violencia representa mecanismos representan componentes para mantener y exponer el escenario de sumisión a las mujeres por el poder del hombre en varios ámbitos (Villanueva, 2020). Asimismo, en varios países de América Latina el feminicidio viene a ser un fenómeno histórico por ello su indagación a nivel global es de modo legal, con el propósito de tutelar la integridad social, psicológica y física de la mujer (Figueroa y Mendoza, 2021).

Por otro lado, ahondando en el principio de intervención mínima, este tiene una nomenclatura doble, incumbiendo primeramente a que los estatutos penales deben limitarse a resguardar las vulneraciones graves, así como ante otras sanciones menos gravosas, lo que significa que, al ser fijada la intervención penal, no podrían sancionar todas los actos dañinos a los intereses protectores que son salvaguardados, sino exclusiva y únicamente a las características de ataque más peligrosos; frente a ello, el problema recae en que la violencia hacia la mujer ha sido flagelado (Eweron et al., 2020).

Asimismo, sumado a ello, este problema muestra la excesiva y constante intrusión por parte del derecho penal (DP), y por ende la afectación al principio examinado, al no consentirse a las partes llegar a un acuerdo reparatorio, más aun considerando que resulta habitual que posterior a presentar la denuncia, la víctima intentó dimitir del proceso o querer llegar a un arreglo con el responsable, por haber

corregido su conflicto satisfactoriamente, donde ello, por disposición de la ley tal escenario resulta ser imposible (Conde, 2020).

A nivel nacional, en el país, cada vez se ha convertido más notorio la inmensa cantidad de casos de agresión a las féminas que en su mayoría terminan en feminicidio en todos los estratos; conduciendo efectos para ella, su familia como para la comunidad en general. Las mujeres que son objeto de agresión sufren varias complicaciones de sanidad y someten su competencia para obtener ganancias y participar en la vida pública. Por otro lado, este delito de feminicidio tiende a estar caracterizado por transgredir los DDHH de la víctima, como la integridad, vida y salud, el mismo que no sucede a ser protectoras por el gobierno al no actuar con celeridad a las acusaciones de estos casos, por ello es que el feminicidio representa un ilícito acto con tendencia interina con intensidad (Arca, 2022).

Asimismo, el delito de feminicidio mediante su integración al marco judicial penal ha generado varias controversias, siendo estas una los que están a favor de la regulación de este delito y los que están en contra de la regulación de este delito. Para ello, los que están en contra su argumento que atribuyen a que los casos de agresión con subsecuencia de muerte tienen o pueden subsumirse a los tipos penales, los mismos que están fijados en el código penal; mientras que, los que están a favor se transgrede el principio de intervención mínima, así como el de culpabilidad y subsidiariedad (Florián, 2021).

En Perú, se aprecia la influencia de esta problemática en el discurso legal, particularmente en el ámbito de la Defensa Pública. Esto implica que las sanciones, tomadas como el medio principal, buscan contrarrestar actos ilícitos o hechos violentos. Anteriormente considerados meramente como contravenciones de carácter civil o asuntos resueltos dentro del derecho familiar, estos eventos ahora son tratados como delitos de naturaleza penal. No obstante, el estado al penalizar las conductas por insignificante que parezca no ha considerado o respetado el principio de intervención mínima, según lo prescrito en el art. 112 del CP (Lobato, 2023).

En el entorno local, en la región de Moquegua se observó que, uno de los problemas que en los últimos tiempos se viene suscitando y que aqueja a la

población es el delito de feminicidio, es cual es el producto de los continuos actos de violencia, sumado a ello, otro problema viene a ser que se quiere regular el delito de feminicidio, donde ello podría generar afectaciones al principio de la mínima intervención en estos casos de feminicidio. Ante lo mencionado, es que en la presente indagación se busca examinar la regulación del delito de feminicidio frente a la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024?

¿Cuál es la relación entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024?

¿Cuál es la relación entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

Identificar la relación entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

Identificar la relación entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La **significación social** de la indagación resultó trascendental, debido a que persiguió esclarecer cómo las leyes para combatir el feminicidio inciden en la vida de las comunidades y su percepción de seguridad. A través de este estudio, se buscó generar conciencia sobre la gravedad de esta problemática y promover estrategias efectivas para su erradicación. Asimismo, se enfatizó la importancia de mantener un balance entre la aplicación rigurosa de la legislación y la preservación de los derechos fundamentales, lo cual constituyó un debate significativo dentro de la sociedad actual. Por otro lado, este análisis sirvió de herramienta para que los tomadores de decisiones implementen políticas públicas más efectivas y sensibles a las necesidades de las víctimas y sus familias, contribuyendo así a la construcción de un entorno más justo y seguro.

Desde una **perspectiva práctica**, este estudio asumió una relevancia elevada, al explorar la relación entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación que esta puede llegar a tener en cuanto a la intervención dentro del derecho penal, proporcionando evidencia empírica esencial para mejorar los mecanismos de justicia y protección. Los resultados contribuyeron directamente a la optimización de las prácticas operativas de los operadores de justicia, permitiendo que estos adapten sus estrategias de intervención de manera que maximicen la eficacia de la normativa penal sin comprometer el principio de mínima intervención. Este análisis objetivo y fundamentado ofreció un marco para la reformulación de políticas que equilibren adecuadamente la respuesta punitiva con el respeto a los derechos fundamentales, optimizando así el impacto de la ley en la prevención del feminicidio.

Abordar la regulación del delito de feminicidio desde una **dimensión teórica** se convierte en un componente esencial para comprender la dinámica entre la ley y las estructuras sociales. Este estudio, al focalizarse en la interacción entre la normativa sobre feminicidio y el principio de mínima intervención dentro del ámbito penal, aporta un análisis profundo y novedoso a la literatura existente. Facilitó una revisión crítica de los fundamentos teóricos que subyacen a la legislación vigente, permitiendo identificar posibles áreas de mejora y ajustes necesarios para garantizar que la respuesta judicial al feminicidio sea tanto eficiente como respetuosa de los principios básicos del derecho penal. Este enfoque teórico contribuyó al debate académico y enriqueció el cuerpo de conocimiento disponible, proporcionando bases sólidas para futuras investigaciones y la toma de decisiones basadas en evidencia.

En cuanto a la **justificación metodológica** de la presente investigación, el diseño correlacional, combinado con la recolección de datos a través de cuestionarios dirigidos a operadores de justicia, constituye una estrategia robusta para examinar la relación entre la legislación del feminicidio y el principio de mínima intervención en el derecho penal. Esta metodología permitió no solo identificar patrones y tendencias en la aplicación de la ley y su efectividad, sino también comprender las percepciones y actitudes de quienes están en primera línea en la lucha contra el feminicidio. La selección de un diseño correlacional aseguró que el estudio se base en un análisis sistemático y empírico de la realidad, proporcionando así respuestas concretas y aplicables a las preguntas de investigación. Este marco metodológico refuerza la validez y fiabilidad de los hallazgos, garantizando que las conclusiones derivadas sean un reflejo auténtico y fundamentado de la situación actual en Moquegua, lo cual es esencial para el desarrollo de intervenciones basadas en evidencias.

La **importancia** de este estudio radicó en su capacidad para influir en el diseño y aplicación de políticas públicas más efectivas contra el feminicidio en Moquegua. Al investigar la correlación entre la regulación del delito de feminicidio y la protección efectiva de las mujeres contra la violencia, este análisis arrojó luz sobre cómo la legislación puede ajustarse para servir mejor a su propósito sin exceder los límites del principio de mínima intervención. Este conocimiento es

crucial para la sociedad, ya que fomenta un ambiente más seguro y equitativo, demuestra el compromiso con la lucha contra la violencia de género y estimula el desarrollo de enfoques legislativos que respeten tanto la protección de las víctimas como los derechos de los acusados. En última instancia, este trabajo no solo benefició a la población femenina de Moquegua, sino que también sirvió como un referente valioso para otras regiones que enfrentan desafíos similares en la erradicación del feminicidio.

La investigación realizada implicó la ejecución de análisis estadísticos para lograr los objetivos planteados, superando las dificultades identificadas mediante la formación del investigador. Sin embargo, se afrontaron retos importantes, como la necesidad de una coordinación constante con los participantes. Fue crucial salvaguardar la confidencialidad de los datos y las opiniones de los involucrados, al mismo tiempo que se promovía su colaboración. Además, se demostró que mantener una comunicación permanente con los participantes era esencial para el estudio, lo cual fomentó su compromiso en la recolección de información.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable 1: Regulación del delito de feminicidio

Definición conceptual: La regulación del delito de feminicidio se refiere al marco legal establecido por las autoridades competentes para definir y sancionar los actos de violencia de género que resultan en la muerte de mujeres. Esta regulación busca identificar y tipificar adecuadamente las conductas que constituyen feminicidio, considerando sus características específicas y el contexto de violencia de género en el que ocurren (Icanaque, 2022).

Definición operacional: Involucró a la definición precisa de los elementos que configuran el delito, los tipos de feminicidio reconocidos, las penas asociadas y las medidas de protección a la víctima, considerando a la valoración social, la figura mediática y la regulación alcanzada, información obtenida por medio del cuestionario.

Variable 2: Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal

Definición conceptual: La afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal se refiere a la situación en la que las normas penales y su aplicación exceden los límites necesarios para proteger los bienes jurídicos y garantizar la seguridad jurídica. Esto implica que el Estado, al recurrir al derecho penal, interviene en la vida de las personas más allá de lo estrictamente necesario, afectando su libertad y derechos individuales (Vásquez, 2021).

Definición operacional: La afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal se manifestó cuando las leyes penales son excesivamente amplias, ambiguas o aplicadas de manera desproporcionada, resultando en criminalización injustificada o excesiva de determinadas conductas, pudiendo verse valorada por medio del empleo del cuestionario.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
Variable 1 Regulación del delito de feminicidio	La regulación del delito de feminicidio se refiere al marco legal establecido por las autoridades competentes para definir y sancionar los actos de violencia de género que resultan en la muerte de mujeres. Esta regulación busca identificar y tipificar adecuadamente las conductas que constituyen feminicidio, considerando sus características específicas y el contexto de violencia de género en el que ocurren (Icanaque, 2022).	Involucró a la definición precisa de los elementos que configuran el delito, los tipos de feminicidio reconocidos, las penas asociadas y las medidas de protección a la víctima, considerando a la valoración social, la figura mediática y la regulación alcanzada, información obtenida por medio del cuestionario.	Análisis social	Estudio de género Evaluación comunitaria	Ordinal Nivel bajo (1 – 25)	Cuestionario
			Fines mediáticos de la figura del feminicidio	Cobertura informativa Influencia mediática	Nivel medio (26 – 50)	
			Regulación de la violencia contra la mujer	Cumplimiento normativo Aplicación legal	Nivel alto (51 – 75)	
Variable 2 Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal	La afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal se refiere a la situación en la que las normas penales y su aplicación exceden los límites necesarios para proteger los bienes jurídicos y garantizar la seguridad jurídica. Esto implica que el Estado, al recurrir al derecho penal, interviene en la vida de las personas más allá de lo estrictamente necesario, afectando su libertad y derechos individuales (Vásquez, 2021).	La afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal se manifestó cuando las leyes penales son excesivamente amplias, ambiguas o aplicadas de manera desproporcionada, resultando en criminalización injustificada o excesiva de determinadas conductas, pudiendo verse valorada por medio del empleo del cuestionario.	Naturaleza jurídica	Base legal Fundamento normativo	Ordinal Nivel bajo (1 – 16)	Cuestionario
			Protección	Salvaguarda legal Garantía normativa	Nivel medio (17 – 33) Nivel alto (34 – 50)	

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

Existe relación significativa entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

Existe relación significativa entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Figueroa y Mendoza (2021), Guayaquil, el enfoque de la investigación se centró en analizar el delito de feminicidio y su conflicto con el principio de mínima intervención. Se adoptó un enfoque cualitativo, explicativo y no experimental en la metodología. La muestra estuvo compuesta por seis letrados, a quienes se les realizó una serie de entrevistas para recabar la información necesaria. Los resultados demostraron que, se tipificó el DF en la mira de otorgar respuesta a este delito y proteger a la mujer; además, este delito también vulnera el principio de taxatividad, culpabilidad. Por ello se concluyó que, el DP, por imperativo del PMI, no sanciona toda lesión o peligro acerca de un supuesto jurídico, dado que proteger la vida de la mujer representa algo exagerado, dado que hay tipos penales que protegen la vida sin distinción de género.

Guerrero y Morocho (2022), Cuenca, la investigación se propuso estudiar cómo el principio de mínima intervención en materia penal se relaciona con posibles transgresiones al derecho de la presunción de inocencia en el contexto ecuatoriano. Se desarrolló un estudio explicativo, sintético, bibliográfico, hermenéutico, se aplicó el análisis documental a fuentes documentales. Los resultados ostentaron que, la diligencia del estado ecuatoriano no ha sido normalizada, quedando los principios constitucionales al desvío, además, en vez de realizar las indiscreciones en los DDHH en el marco de la Ley, la injusticia por el

poder ejecutivo establece la privación de la libertad. Por ello se concluyó que, que entre las variables sí hay vulneración, así como también a los derechos de la víctima.

Ruiz y Cogua (2022), Colombia, se enfocó en examinar la regulación del delito de feminicidio en Latinoamérica y la posición de Colombia. Se desarrolló una indagación explicativa, cualitativa, analítica, se aplicó la observación a fuentes documentales para obtener información. Los resultados demostraron que, los estados otorgan al feminicidio la importancia debida, conllevando a que este problema cada vez toma más fuerza; además, este hecho sólo se ha quedado en el hecho de ser regularizado, sin considerar los vacíos que se hallan en la ley. Por ello se concluyó que, en Colombia dado a los vacíos de la ley este delito de feminicidio cada vez va en aumento.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Lobato (2023), Lambayeque, el estudio puso su atención en determinar si la normativa que regula los delitos de agresión hacia las mujeres podría estar infringiendo el principio de mínima intervención propio del derecho penal. Para ello se trabajó con un estudio básico, explicativo, cualitativo, interpretativo, se aplicó el análisis documental a 17 sentencias. Los resultados demostraron que, el Ius puniendi no tiende a ser absoluto, sino que se halla limitado mediante principios materiales de garantía penal, así como por principios procesales, cuyo propósito es garantizar que el culpable del delito reciba un castigo no arbitrario, así como proporcional al delito que generó. Por ello se concluyó que, entre las variables sí hay afectaciones directas, dado que sin distinción regula cualquier tipo de conducta según criterios cuantitativos.

Icanaque (2022), Lima, la indagación estuvo dirigida a explorar cómo la legislación del feminicidio en el Perú podría estar transgrediendo el principio de necesidad. Se implementó un método cualitativo, de carácter explicativo y sin experimentación, efectuando entrevistas a cuatro fiscales con la finalidad de recolectar información pertinente. Los resultados ostentaron que, el 100% indicó que, el feminicidio representa un problema colectivo; el 100% consideraron como un fin mediático a la figura del feminicidio, el 75% no consideró oportuno integrar la figura del feminicidio en el ordenamiento jurídico y el 25% dijo que sí; el 75%

que sí se vulnera el PN con la RDF y el 25% dijo que no. Por ello se concluyó que, entre las variables si hay afectación directa.

Vásquez (2021), Lima, se orientó en examinar la asociación entre la regulación del delito de feminicidio (RDF) frente a la afectación al principio de mínima intervención del derecho penal (DP). Para ello se desarrolló un indagación explicativa, no experimental, analítica, cualitativa, se consideró la aplicación de una entrevista a 4 abogados. Los resultados ostentaron que, según el análisis al escenario tanto político como social en el que se promulgó el DF, del cual deriva su existencia por actos de violencia de género suscitado y que generaron la materialización de un tipo penal que evada la prerrogativa de los derechos que les brindan a las mujeres. Por ello se concluyó que, no hay vulneración entre las variables dado que se fortalecen con la estructura teórica del DP.

Tomaylla (2020), Lima, examinó la incompatibilidad del principio de mínima intervención del Derecho Penal frente al delito de agresión contra la mujer y familia. Se desarrolló una indagación cualitativa, explicativa, no experimental, se efectuó una entrevista a 6 jueces para conseguir información. Los resultados ostentaron que, el principio de fragmentariedad del DP resultó ser incompatible con del delito examinado, dado que es función del DP amparar ciertos bienes jurídicos ante situaciones determinadas y respecto a su grave afectación; además también es disconforme con subsidiaridad del DP con tal delito estudiado. Por ello se concluyó que, el principio de mínima del DP es incompatible con el delito de agresión hacia la mujer.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

No se ha encontrado evidencia bibliográfica de autores dentro del ámbito regional, en referencia con el tema de estudio tratado.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Regulación del delito de feminicidio

La normativa peruana respecto al delito de feminicidio define un conjunto de disposiciones legales diseñadas para castigar el asesinato de mujeres basado en motivaciones de género. Estas leyes se encuentran en el contexto de las medidas

adoptadas para asegurar la salvaguarda de los derechos y la seguridad física de las mujeres (Febrianty et al., 2023). Reconoce la gravedad de esta forma de violencia y busca ofrecer medidas tanto punitivas como preventivas. A través de dicha legislación, se busca reafirmar el compromiso del Estado en luchar contra la violencia de género, asegurando que los casos no queden impunes y se apliquen las sanciones correspondientes acordes a la severidad del delito (Icanaque, 2022).

Adicionalmente, esta ley pone en marcha mecanismos de apoyo y protección para las víctimas y sus familias, enfatizando la importancia de un tratamiento digno y justo por parte de las autoridades (Stuker, 2023). Se promueven programas de sensibilización y educación con el objetivo de transformar las dinámicas sociales y culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres. Este enfoque integral subraya la necesidad de abordar las raíces del problema, no solo a través de sanciones, sino también mediante la prevención y la educación, buscando así un cambio significativo en la sociedad (Vásquez, 2021).

Por otra parte, la implementación de esta normativa ha abierto el debate sobre la eficacia de las medidas adoptadas y la necesidad de fortalecer los mecanismos de ejecución. Ha quedado en evidencia la importancia de contar con recursos suficientes y bien direccionados que permitan una aplicación efectiva de la ley (Podoprigora, 2023). La cooperación entre diferentes sectores y niveles de gobierno se vuelven cruciales para asegurar una respuesta coordinada y efectiva ante este grave delito. Este enfoque multi agencial resalta la complejidad del desafío que representa el feminicidio, poniendo de manifiesto la necesidad de un compromiso sostenido para erradicar la violencia de género en todas sus formas (Tomaylla, 2020).

2.2.1.1. Dimensión 1: Análisis social

La evaluación social respecto a la penalización de la violencia de género, particularmente en casos extremos que culminan con la muerte de una mujer perpetrada por alguien cercano o su pareja, evidencia una preocupación en aumento de la sociedad civil y las entidades gubernamentales (Macano, 2023). Esta preocupación ha llevado a la implementación de leyes más estrictas y programas de prevención diseñados para combatir y prevenir tales atrocidades. Estos esfuerzos

buscan no solo sancionar los actos en sí, sino también generar conciencia sobre las raíces profundas de la violencia de género y promover cambios socioculturales (Lobato, 2023).

Por otro lado, la representación mediática de estos delitos juega un papel significativo en la percepción pública y la sensibilización sobre el tema. La manera en que los medios de comunicación reportan estos incidentes puede contribuir a la construcción de narrativas que fomenten el respeto y la igualdad de género, o por el contrario, perpetúen estereotipos y culpabilizan a las víctimas (Sasmita et al., 2023). Por lo tanto, es crucial que los reporteros y comunicadores adopten un enfoque responsable y respetuoso al cubrir estos casos, destacando la importancia de combatir la violencia de género a nivel societal (Figuroa y Mendoza, 2021).

Añadiendo a ello, es imperativo reconocer el papel que desempeña el sistema educativo en la prevención de la violencia contra las mujeres. Implementar programas educativos que promuevan la equidad de género y desmantelen los estigmas y prejuicios desde una edad temprana tiene el potencial de transformar las dinámicas de poder y reducir la incidencia del delito mencionado (Rahmawati et al., 2023). Las intervenciones educativas deben enfocarse en fomentar el respeto, la empatía y el rechazo a todas las formas de violencia, preparando a las futuras generaciones para construir una sociedad más justa e inclusiva (Guerrero y Morocho, 2022).

2.2.1.2. Dimensión 2: Fines mediáticos de la figura del feminicidio

La figura del feminicidio en el marco jurídico peruano se ha establecido con el propósito de sancionar con mayor severidad los crímenes perpetrados contra mujeres por razones de género (Chui et al., 2023). Esta figura penal busca no solo castigar a los responsables sino también emitir un mensaje claro y contundente contra la discriminación y violencia hacia las mujeres. Al ser elevado a categoría de delito específico, el feminicidio adquiere una dimensión mediática importante, orientada a generar conciencia social y promover cambios en las percepciones y actitudes respecto a la violencia de género (Ruiz y Cogua, 2022).

La difusión de feminicidios por parte de los medios de comunicación tiene una importancia fundamental en concientizar a la sociedad acerca de la magnitud de este asunto. La presencia continua de esta problemática en la esfera mediática promueve una discusión a nivel nacional respecto a estrategias y acciones requeridas para eliminar la violencia de género (Domanski y Lackoronski, 2023). Sin embargo, es primordial que esta cobertura se maneje con responsabilidad, evitando la revictimización y priorizando el respeto hacia las víctimas y sus familiares. En este sentido, el tratamiento mediático del feminicidio debe ser cuidadoso y buscar siempre el equilibrio entre la denuncia de estos crímenes y la protección de la dignidad de las víctimas (Ewerton et al., 2020).

A su vez, la normativa que regula el delito de feminicidio en Perú ha tenido que adaptarse a nuevos desafíos y dinámicas socioculturales. Esto implica una reflexión constante sobre la eficacia de las leyes existentes y la necesidad de fortalecer el marco jurídico para garantizar una protección integral a las mujeres (Pawelec, 2023). La lucha contra el feminicidio no solo se basa en la sanción penal, sino también en la implementación de políticas públicas que prevengan la violencia de género, educando y promoviendo una cultura de respeto e igualdad. Es en esta confluencia de esfuerzos legales y sociales donde se puede vislumbrar un avance significativo hacia la erradicación de este flagelo (Villanueva, 2020).

2.2.1.3. Dimensión 3: Regulación de la violencia contra la mujer

El corpus legal referido a la violencia ejercida contra la mujer, y específicamente al delito de feminicidio, constituye un eje central en la legislación de Perú. Este conjunto de normas persigue la creación de procedimientos efectivos para prevenir, penalizar y suprimir todas las manifestaciones de violencia hacia las mujeres, considerando al feminicidio como la manifestación más extrema de la misma (Zhang y Dong, 2023). La regulación de este acto criminal no solamente implica el reconocimiento de la gravedad de este, sino que también establece fundamentos específicos para su persecución y sanción, buscando proteger los derechos fundamentales y garantizar la justicia para las víctimas (Florián, 2021).

Ahora bien, la implementación de políticas públicas adecuadas es fundamental para fortalecer la efectividad de estas normativas. Se necesita un

enfoque multidisciplinario que involucre la educación, la sensibilización y la capacitación de las fuerzas del orden y los operadores de justicia (Shuai y Liu, 2023). Asimismo, resulta esencial instaurar sistemas de asistencia completos para las afectadas y sus allegados que proporcionen no solo atención de urgencia, sino también un seguimiento sostenido. En esta línea, la colaboración entre entidades de la sociedad civil y órganos estatales es decisiva para eliminar deficiencias que puedan comprometer el bienestar y la seguridad femenina en la nación (Arca, 2022).

Por otro lado, la revisión y actualización constante de la normativa son acciones indispensables para adaptarse a la evolución de las dinámicas sociales. Las modificaciones al código penal y otras leyes vinculadas deben realizarse con base en estudios y análisis profundos que permitan entender las raíces y manifestaciones de la violencia de género (Galic y Stevens, 2023). Es fundamental también promover estudios e investigaciones sistemáticas, así como la compilación de estadísticas para evaluar la eficacia de las normativas y políticas vigentes. Esta práctica permite la introducción de modificaciones apropiadas que consoliden el empeño gubernamental por eliminar la violencia contra las mujeres, y especialmente, prevenir el feminicidio (Conde, 2020).

2.2.1.4. Teoría de la variable de estudio

En el ámbito jurídico peruano, la teoría del delito ha experimentado transformaciones significativas a lo largo del tiempo, reflejando la evolución social y legislativa en torno a la penalización de conductas delictivas. En este contexto, el feminicidio, definido como el asesinato de una mujer por razones de género, ha obtenido un lugar preponderante dentro del espectro delictivo, siendo objeto de análisis en varias teorías jurídicas. Una figura prominente en este debate es Roxin, cuya teoría de la imputación objetiva permite entender de manera más profunda la regulación del delito de feminicidio. Bajo este enfoque, Roxin propone que no basta con que se produzca el resultado (muerte de la mujer), sino que es crucial establecer la relación de causalidad entre la conducta del agresor y el resultado lesivo, enfatizando la necesidad de un actuar con dolo o, al menos, con una negligencia significativamente grave. Esta perspectiva es esencial para comprender la

apropiación y aplicación efectiva de las políticas públicas destinadas a combatir esta forma de violencia de género (Zambrano, 2021).

2.2.2. Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal

La vulneración del principio de mínima intervención penal se manifiesta en la inclinación a recurrir a la legislación penal ante situaciones de índole social, política o económica, sin antes valorar alternativas menos lesivas. Conocido igualmente como *ultima ratio*, este principio sostiene que la aplicación del derecho penal debe ser el último recurso, empleado únicamente cuando otros mecanismos legales no sean adecuados para la salvaguarda de los bienes jurídicos (Szwarc, 2023). La expansión desmedida del catálogo penal, mediante la incorporación de figuras delictivas que podrían regularse por otras ramas del derecho, pone de manifiesto una desviación de este marco doctrinario, generando consecuencias negativas tanto en lo penal como en la sociedad (Icanaque, 2022).

Por otra parte, esta problemática no solo influye en la sobrecarga del sistema judicial, sino también en la percepción de la ciudadanía respecto a la eficacia del derecho penal como herramienta de control social. El incremento de leyes penales que tratan de abarcar conductas cada vez más variadas y de menor gravedad puede llevar a una banalización del derecho penal, reduciendo su capacidad disuasoria y el respeto por parte de la ciudadanía hacia las normas penales más fundamentales (Coaguila, 2023). Este fenómeno refleja la importancia de adherirse al principio de intervención mínima, promoviendo un uso prudente y limitado del derecho penal, reservando su aplicación para las infracciones más lesivas contra los valores esenciales (Vásquez, 2021).

En otro enfoque, la erosión de este principio esencial del derecho penal no solo tiene implicancias en la administración de justicia y la percepción pública, sino que también suscita problemas de índole constitucional. La implementación de penas sin la debida consideración a la proporcionalidad y la necesidad de estas frente al delito cometido menoscaba derechos fundamentales, como la libertad individual (Labuda, 2023). Resulta esencial llevar a cabo un riguroso escrutinio de proporcionalidad previo a establecer nuevas disposiciones en el ámbito penal. De este modo, se garantiza una armonía entre la tutela de los bienes jurídicos y el

acatamiento de las garantías fundamentales. Dicho enfoque subraya la importancia de mantener la esencia del mencionado principio, el cual actúa como dique frente al empleo desmesurado y arbitrario de la facultad sancionadora estatal (Tomaylla, 2020).

2.2.2.1. Dimensión 1: Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica en el ámbito del Derecho Penal se enfoca en establecer límites claros y razonables respecto a la aplicación de las normativas penales, lo que conlleva a una ponderación cuidadosa del principio examinado. Este principio sostiene que las medidas penales deben aplicarse solo cuando sean estrictamente necesarias y como último recurso, para evitar una intervención desmedida en la libertad individual (Alonso, 2023). Esta premisa esencial busca establecer un balance entre la necesidad de preservar el orden social y la defensa de bienes jurídicos cruciales, manteniendo igualmente el respeto por los derechos humanos fundamentales de los individuos (Lobato, 2023).

Por otro lado, el análisis de este principio lleva a reflexionar sobre las consecuencias de su aplicación o su posible omisión. Es decir, se observa cómo una interpretación restrictiva de las leyes penales, alineada con el respeto a los derechos fundamentales, puede coadyuvar a un sistema de justicia más equitativo y proporcional (Andresen, 2024). La transgresión de dicho principio sugiere que, frente a intervenciones que exceden estos márgenes, se estaría frente a un esquema de justicia penal desproporcionadamente invasivo, situación que resulta contraria a los preceptos de un Estado de Derecho que debe priorizar la libertad y los DD. HH. (Figuroa y Mendoza, 2021).

En tal sentido, se hace imperante el desarrollo de políticas criminales que reflejen un compromiso firme con la aplicación consciente y meditada de la sanción penal (Grote, 2024). Esto involucra mecanismos de despenalización y la implementación de alternativas al encarcelamiento, como formas de reafirmar la importancia de este principio básico (Peretko, 2024). Por ende, se subraya la importancia de diseñar una estructura legal que, si bien se oriente a la salvaguarda social, se desarrolle sin desatender la consideración por la dignidad humana y la premisa de que cualquier prohibición a la libertad propia debe ser aplicada

únicamente en la medida que sea estrictamente requerida (Guerrero y Morocho, 2022).

2.2.2.2. Dimensión 2: Protección

La salvaguarda frente a las injerencias en los derechos individuales, bajo el marco del principio de mínima intervención en el ámbito penal, se configura como un pilar fundamental. Este principio aboga por la restricción del uso del Derecho Penal a situaciones estrictamente necesarias, donde no existan otros medios menos lesivos para resolver el conflicto social en cuestión (Alrousan, 2024). La idea subyacente consiste en preservar el ámbito de libertad personal frente a la acción punitiva del Estado, asegurando que esta se active únicamente cuando se trate de conductas que afecten de manera significativa bienes jurídicos relevantes (Ruiz y Cogua, 2022).

Adicionalmente, en este contexto, los mecanismos de protección adquieren una dimensión crítica al funcionar como un freno contra la expansión desmedida del Derecho Penal. Este enfoque implica una continua evaluación y ponderación de los intereses en juego, buscando equilibrar la necesidad de control social con el respeto a la autonomía individual (Al et al., 2024). Así, la legislación debe diseñarse de manera que las penas al igual que las acciones de seguridad no solo sean proporcionales al acto delictivo, sino también que procuran la reinserción social del individuo, enfatizando medidas alternativas al encarcelamiento cuando sea posible (Eweron et al., 2020).

Por otro lado, la implementación efectiva de esta doctrina requiere del desarrollo de jurisprudencia que interprete de manera restrictiva los tipos penales y que promueva soluciones extrapenales (Cornford, 2024). Esto es, propiciar el uso de la mediación, los acuerdos reparatorios, y otras formas de justicia restaurativa como vías preferentes antes de recurrir al proceso penal (Ciocchini y Radics, 2024). Esta orientación no solo disminuye la carga sobre el sistema de justicia, sino que también fomenta enfoques más humanos y personalizados para la resolución de conflictos, coadyuvando así a la protección de los derechos fundamentales (Villanueva, 2020).

2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

Dentro de la doctrina penal en Perú, uno de los principios más arraigados es el de la Mínima Intervención, que defiende la idea de recurrir al Derecho Penal solo en casos extremos (ultima ratio), con el propósito de defender bienes jurídicos de vital importancia. Este principio se sustenta fuertemente en las teorías propuestas por Claus Roxin, quien establece que las normativas penales deben aplicarse de la manera menos lesiva posible, resguardando así la libertad individual frente a la actuación punitiva del Estado. Roxin, en su amplio legado doctrinal, subraya la importancia de ponderar la gravedad del hecho y la necesidad de la intervención penal, promoviendo siempre alternativas al enjuiciamiento y sanción penal que resulten menos restrictivas para los derechos de los individuos. Esto revela una orientación hacia un sistema de justicia que prioriza medidas menos invasivas y más respetuosas con el tejido social y la dignidad humana (Chiles, 2023).

2.3. Marco conceptual

Agravantes del delito de feminicidio: Se refiere a las circunstancias que intensifican la penalidad del delito de muerte a una mujer por cuestiones de género. Entre estas circunstancias pueden incluirse la relación de pareja o proximidad entre la víctima y el agresor, la premeditación y la crueldad extrema, buscando así reflejar la gravedad del acto y establecer condenas más severas (Villanueva, 2020).

Delito de feminicidio: La referencia se hace al delito que concluye con al muerte de un sujeto del sexo femenino, cometido por motivaciones vinculadas con su sexo, constituyendo una grave transgresión contra los derechos humanos. Los cuerpos legislativos contemporáneos se esfuerzan por caracterizarlo de manera clara para determinar las penas adecuadas y fomentar estrategias de prevención efectivas (Florián, 2021).

Derecho Penal: Esta rama del Derecho define los delitos y de las sanciones (penas) aplicables a quienes los cometen. Su propósito es mantener el orden social, proteger bienes jurídicos esenciales y promover la justicia y la seguridad ciudadana mediante la aplicación de medidas legales (Arca, 2022).

Feminicidio: Se entiende por este término la máxima expresión de violencia hacia la mujer, caracterizada por la privación de la vida en contextos donde prevalece una situación de desigualdad o discriminación hacia el género femenino. Este acto es sancionado severamente por los sistemas legales, demostrando la importancia de defender la integridad y dignidad de las mujeres en la sociedad (Conde, 2020).

Medidas de prevención: En el ámbito jurídico, son las acciones y políticas implementadas con el objetivo de evitar la comisión de delitos, especialmente aquellos relacionados con la violencia de género y el feminicidio. Estas medidas van desde campañas de sensibilización hasta programas educativos y servicios de asistencia a potenciales víctimas (Zambrano, 2021).

Principio de mínima intervención: Esta doctrina subraya que el Derecho Penal debe actuar únicamente cuando sea estrictamente necesario, es decir, como última ratio o último recurso para la solución de conflictos. Este principio promueve que los delitos sean tratados con medidas proporcionales, buscando siempre la menor restricción posible a los derechos del individuo (Icanaque, 2022).

Proporcionalidad de la pena: Norma de derecho que prescribe que la gravedad de las penalizaciones aplicadas por perpetrar delitos debe ser proporcional al daño generado o a la lesividad del hecho. Este principio es esencial para garantizar que las condenas sean equitativas y proporcionadas, previniendo sanciones desmedidas o inadecuadas (Vásquez, 2021).

Protección de la víctima: Se refiere a las disposiciones legales implementadas dentro del ámbito penal, orientadas a proteger la integridad y derechos de individuos perjudicados por actos delictivos, con especial enfoque en la violencia de género. Estos mecanismos pretenden brindar protección y asistencia a las víctimas, facilitando su acceso a la justicia y la reparación correspondiente (Tomaylla, 2020).

Tipificación del delito: Proceso mediante el cual el legislador define específicamente una conducta como delictiva dentro del ordenamiento jurídico, estableciendo así las características esenciales del delito y las consecuencias legales

para quien lo cometa. Este proceso es vital para la claridad y eficacia del sistema penal (Lobato, 2023).

Violencia de género: El concepto incluye cualquier tipo de acto violento contra un ser humano que se origina por su identidad de género, provocando perjuicio en el plano físico, sexual, psíquico o económico. Constituye un fenómeno que permea todas las culturas y estratos sociales, lo que demuestra la urgencia de desarrollar políticas exhaustivas para su prevención y eliminación (Figuroa y Mendoza, 2021).

Violencia doméstica: Alude a variadas manifestaciones de abuso, ya sea físico, emocional, sexual o económico, que suceden en el ambiente familiar o doméstico. Este espectro de violencia representa una seria infracción de los derechos fundamentales y es abordado por legislaciones específicas que tienen por finalidad prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo (Guerrero y Morocho, 2022).

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Rodríguez et al. (2021), sostienen que el objetivo primordial de las investigaciones de índole básica es estimar los fenómenos de interés, promoviendo así la caracterización y expansión de la comprensión relacionada con tales fenómenos. De esta forma, este análisis particular se calificó como básico, en donde el rol del investigador, a través del análisis de las variables pertinentes, fue el de contribuir significativamente a la reducción de las lagunas existentes en el conocimiento y al enriquecimiento de los conceptos previamente establecidos respecto a dichas variables.

3.2. Diseño de investigación

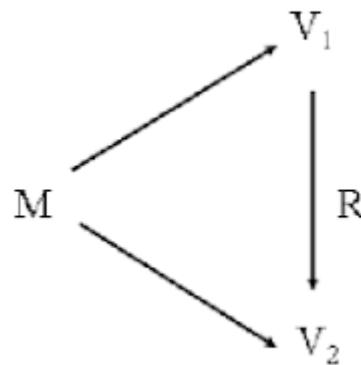
No experimental: Rodríguez et al. (2021), argumentan que en las investigaciones no experimentales se esfuerzan por mantener sin alteraciones la realidad manifestada por los sujetos de estudio. De ahí que, el trabajo de investigación se ajustó a un esquema no experimental, considerando que el investigador no introdujo modificaciones en la realidad natural del comportamiento de las variables presentes en su contexto.

Correlacional: De acuerdo con lo expuesto por Rodríguez et al. (2021), los estudios de naturaleza correlacional tienen como propósito observar las dinámicas colectivas de los fenómenos bajo análisis. En consonancia con esto, la investigación que se lleva a cabo fue correlacional, ya que el investigador se enfocó en la exploración de la interacción entre las variables implicadas.

Transversal: En relación con los estudios transversales, Rodríguez et al. (2021), defienden que se caracterizan por la obtención de información en un momento específico, aplicando los instrumentos solo una vez. Por lo tanto, este análisis se catalogó como transversal, puesto que se realizó la obtención de los datos con el único empleo de los instrumentos delineados para tal efecto.

Figura 1

Diagrama de relación



Nota: La finalidad de este análisis fue examinar las variables conocidas como O_x y O_y , con el fin de elucidar la relación que señala el coeficiente 'r'. Se buscó exponer esta asociación considerando los puntos de vista o posiciones de los participantes que integran la muestra, a la cual se le ha asignado la denominación 'M'.

3.3. Población y muestra

Población: La recolección de datos se fundamentó en las contribuciones de 53 operadores de justicia con plena experiencia en derecho penal, dentro del Distrito Judicial de Moquegua. Según Rodríguez et al. (2021), la solidez y la calidad superior del análisis dependen directamente de la diversidad y la amplitud de los individuos elegidos para la muestra, la cual se compone de profesionales cuyo conocimiento y experiencia aportan un valor agregado sustancial a la investigación.

Muestra: La indagación se basó en un muestreo censal, reflejando la inclusión total de los 53 expertos que constituyen la población objeto de estudio. Rodríguez et al. (2021), subrayan la importancia de seleccionar un grupo conciso de sujetos, evitando así la necesidad de recurrir a metodologías estadísticas para definir los elementos a ser incorporados. La pericia de los sujetos seleccionados

será determinante para una comprensión profunda de las dinámicas relacionadas con un evento particular, lo que respalda la elección de un enfoque metódico no probabilístico y detallado para la acumulación de los datos.

Muestreo: En lo que respecta a la técnica de muestreo, Rodríguez et al. (2021), describen el muestreo intencional como aquel proceso de elección de individuos para el empleo de instrumentos de estudio, en el cual se estipulan criterios específicos por parte del autor. Así, el presente estudio adoptó un muestreo intencional, en el que el investigador aplicó los criterios siguientes:

Para los **criterios de inclusión**, se contempló a especistas en derecho penal que laboran en el distrito judicial en estudio, con los que se conservó un contacto directo y personal. En cuanto a los **criterios de exclusión**, se descartó a los profesionales que muestren desinterés en ser parte del estudio y a los profesionales que opten por no participar en la indagación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: De acuerdo con las recomendaciones ofrecidas por Rodríguez et al. (2021), es imperativo llevar a cabo la encuesta de manera meticulosa, con el fin de captar fielmente las perspectivas relacionadas con los asuntos puntuales. La preferencia por este procedimiento de acumulación de datos se fundó en su pertinencia para el grupo focal del análisis, facilitando un examen detallado de los tópicos abordados durante la investigación.

Instrumento: Para el acopio de datos, se utilizó el cuestionario estructurado en dos partes específicas. Una constó de un bloque de 15 ítems enfocados en evaluar la primera variable, mientras que la segunda parte contó con 10 ítems destinados a valorar la segunda variable. Rodríguez et al. (2021), enfatizan la imperiosa necesidad de organizar estos componentes de manera lógica y sistemática, para así asegurar la recolección de datos ordenados, mediante preguntas cuidadosamente elaboradas que propiciaron una interpretación precisa de las opiniones de los sujetos en relación con asuntos específicos.

Validación: En el Anexo 5 se añadieron registros detallados que proporcionan información completa sobre las fuentes empleadas para optimizar el

diseño del instrumento. Disponer de documentos que evidencien progresos significativos en la investigación es fundamental para desarrollar métodos eficaces de recopilación de información. Según Rodríguez et al. (2021), estos archivos fueron considerados esenciales para la selección de metodologías en estudios futuros.

Confiabilidad: En el Anexo 4 se integró el Coeficiente Alfa de Cronbach para calcular la fiabilidad de las técnicas de adquisición de datos. Rodríguez et al. (2021) enfatizaron la importancia de garantizar la confiabilidad de los métodos usados. Los valores obtenidos superaron el umbral de 0.70, mínimo necesario para asegurar la validez de estas técnicas. Esto ratifica la efectividad de las estrategias metodológicas aplicadas.

Tabla 2

Confiabilidad

Variab les	Valor	Estado
Regulación del delito de feminicidio	0.953	Confiab
Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal	0.936	
Ambas variables	0.973	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para la evaluación de las variables, se incurrió al empleo de herramientas estadísticas de carácter descriptivo, las cuales contribuyeron a la elucidación de los datos recolectados a través del uso de análisis de frecuencias y cálculo de proporciones. En paralelo, se hizo uso de técnicas de estadística inferencial con el objetivo de identificar patrones y llevar a cabo análisis comparativos rigurosos de los aspectos estudiados, considerando, entre otros aspectos, el coeficiente de correlación de Spearman. Se diseñaron pruebas específicas para comprobar la normalidad en la distribución de los datos, incluyendo el test de Kolmogorov-Smirnov, y se aplicaron pruebas adicionales para la determinación de la significancia de los resultados obtenidos. En esta fase, un valor de S menor a 0.050 será el umbral para el examen de las hipótesis propuestas. El tratamiento de

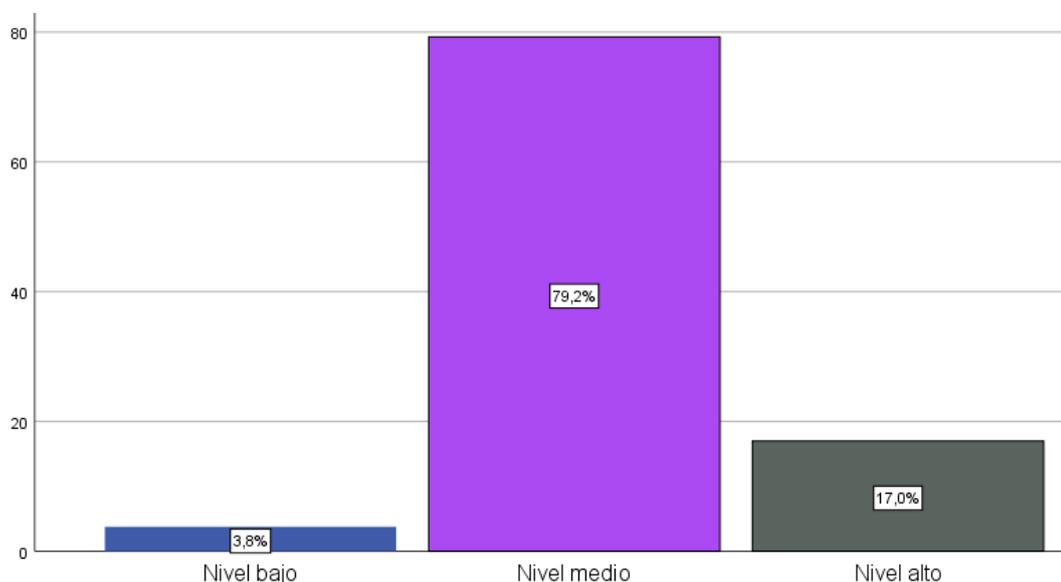
información se efectuó mediante el software SPSS, en su versión 26.00, mientras que el programa Excel sirvió para la evaluación de las relaciones entre variables, dada su amplia gama de funciones para el análisis.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Figura 2

Análisis de la variable Regulación del delito de feminicidio



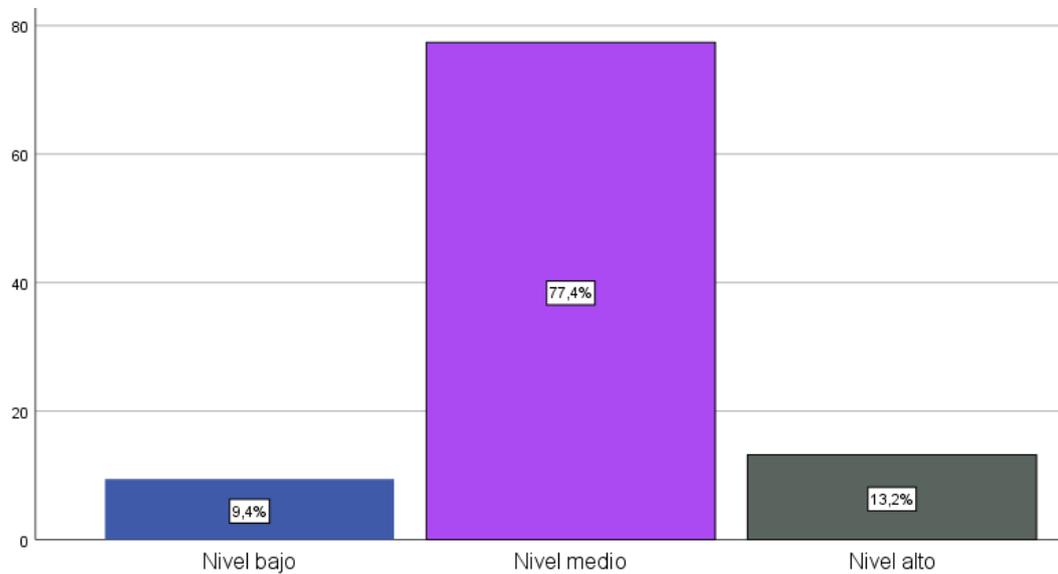
Nota: Procesado en SPSS V26.00

La regulación del feminicidio busca establecer un marco legal específico para sancionar los atentados de mujeres motivados por causas de género, se reconoce la gravedad y particularidad de estos crímenes. Esta normativa pretende no solo castigar a los perpetradores de manera más severa, sino también enviar un mensaje claro sobre la intolerancia social hacia este delito. La tipificación del feminicidio busca visibilizar el problema y promover políticas públicas que

protejan a las mujeres, previniendo futuros casos. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 79.20%.

Figura 3

Análisis de la dimensión Análisis social

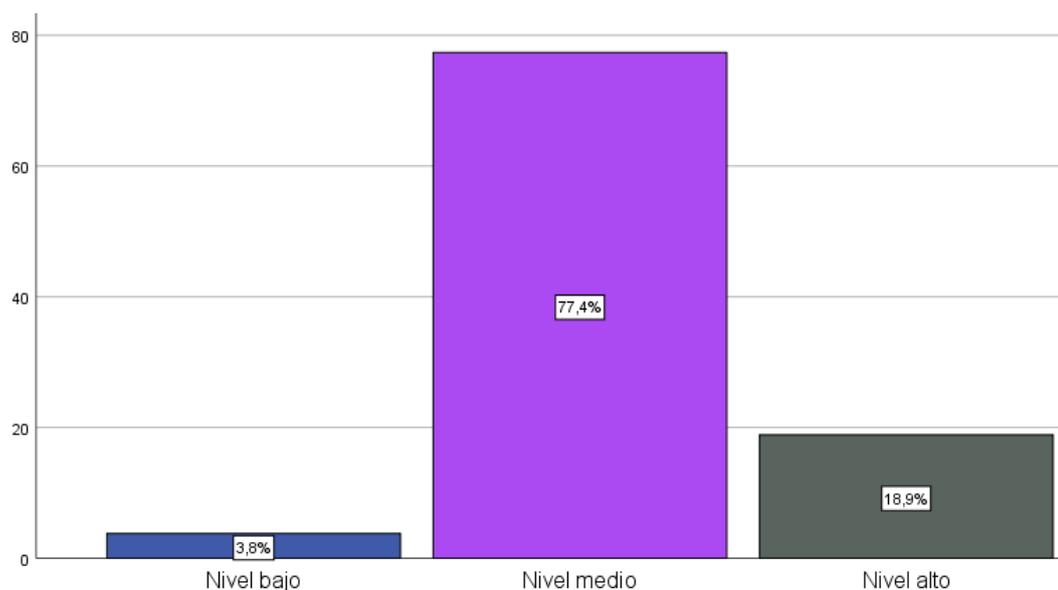


Nota: Procesado en SPSS V26.00

La regulación del feminicidio surge de un análisis social que identifica patrones específicos de violencia contra la mujer, se abordan las raíces estructurales y culturales de esta problemática. Este análisis permite comprender cómo el machismo y la desigualdad de género perpetúan la violencia, y justifica la necesidad de leyes que diferencien el feminicidio de otros tipos de homicidio. La regulación no solo sanciona a los agresores, sino que también impulsa cambios sociales y culturales necesarios para erradicar la violencia de género. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 77.40%.

Figura 4

Análisis de la dimensión Fines mediáticos de la figura del feminicidio

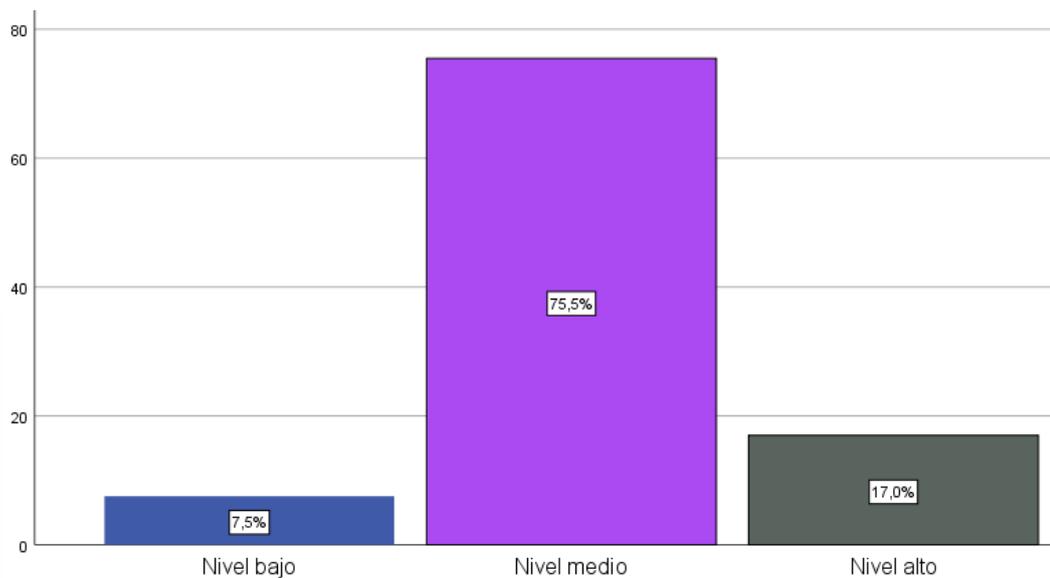


Nota: Procesado en SPSS V26.00

Los fines mediáticos de la figura del feminicidio influyen en la percepción pública de la violencia contra la mujer, la regulación de este delito también busca generar un impacto en la opinión pública. Al dar visibilidad a los casos de feminicidio, los medios de comunicación juegan un papel crucial en la sensibilización y concienciación de la sociedad. La cobertura mediática ayuda a poner el tema en la agenda pública, fomentando debates y promoviendo una mayor comprensión concerniente a la necesidad específica de una ley para salvaguardar a las mujeres. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 77.40%.

Figura 5

Análisis de la dimensión Regulación de la violencia contra la mujer

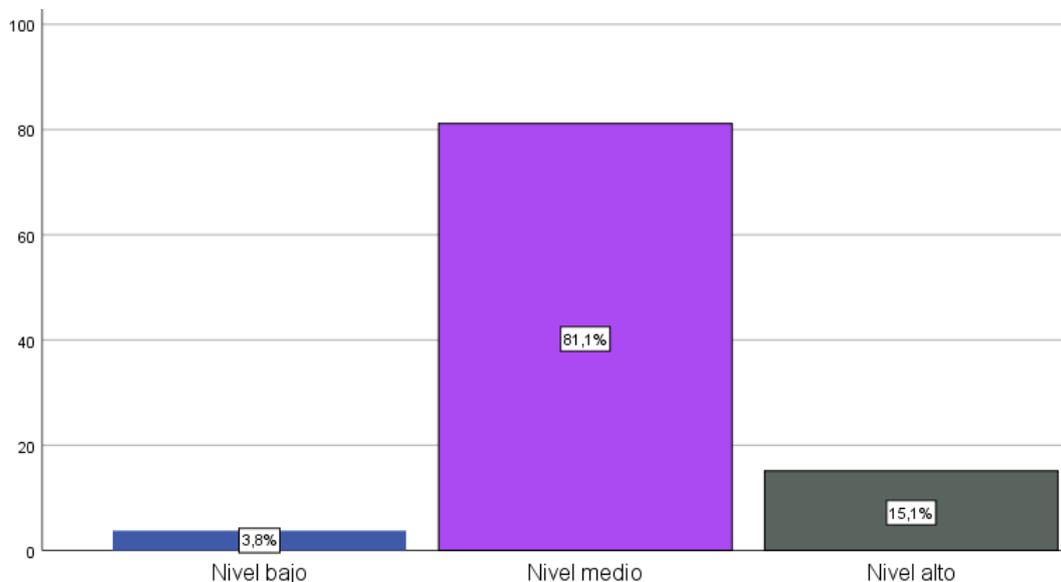


Nota: Procesado en SPSS V26.00

La inclusión del feminicidio como un delito específico refuerza la protección legal integral. Esta regulación complementa otras leyes y políticas destinadas a prevenir y sancionar diversas formas de violencia de género, creando un entorno más seguro para las mujeres. La especificidad del feminicidio en la legislación resalta la gravedad de los asesinatos por razones de género y fortalece los mecanismos de justicia y prevención. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 75.50%.

Figura 6

Análisis de la variable Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal

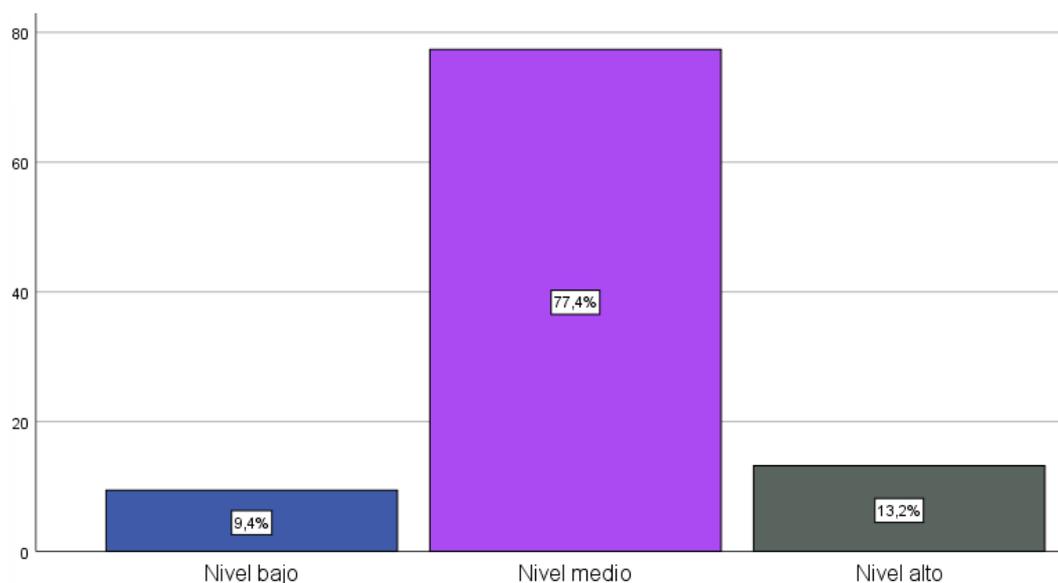


Nota: Procesado en SPSS V26.00

La afectación al principio examinado del derecho penal (DP) implica la utilización del sistema penal como último recurso, se busca limitar la aplicación del DP a los casos más graves y necesarios. Cuando se legisla en exceso o se criminalizan conductas que podrían ser reguladas por otras ramas del derecho, se vulnera este principio fundamental. La sobrecriminalización puede llevar a un uso desproporcionado del aparato punitivo del Estado, afectando la libertad individual y saturando el sistema de justicia penal. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 81.10%.

Figura 7

Análisis de la dimensión Naturaleza jurídica

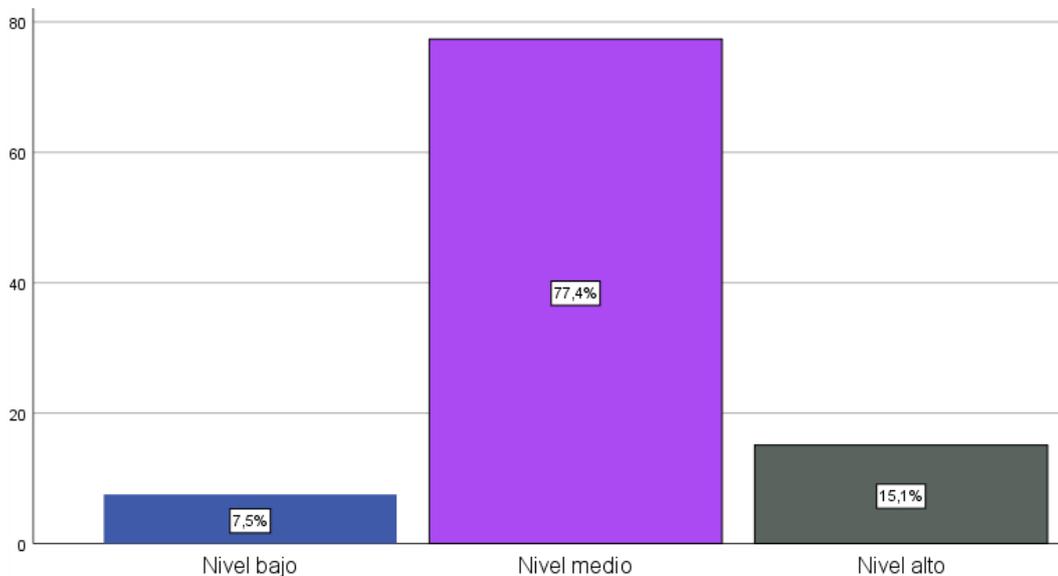


Nota: Procesado en SPSS V26.00

La naturaleza jurídica del principio examinado radica en su función de garantizar que el derecho penal sea un instrumento de última ratio, cualquier afectación a este principio altera su fundamento. Este principio se basa en la protección de los derechos fundamentales y la proporcionalidad de las sanciones penales. Una desviación de esta doctrina implica una interpretación expansiva del poder punitivo del Estado, lo que puede resultar en la criminalización de conductas que no justifican una respuesta penal, distorsionando el equilibrio entre libertad y seguridad. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 77.40%.

Figura 8

Análisis de la dimensión Protección



Nota: Procesado en SPSS V26.00

La protección otorgada por el principio examinado busca salvaguardar los derechos individuales frente al poder punitivo del Estado, su afectación pone en riesgo esta protección esencial. Este principio asegura que solo las conductas que realmente lesionan bienes jurídicos significativos sean objeto de sanción penal. Una afectación a este principio puede llevar a una reducción injustificada de las garantías individuales y a un uso desmedido del derecho penal, comprometiendo la equidad y justicia del sistema penal. Ante ello, la tendencia alcanzada fue media con un valor del 77.40%.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 3

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	G1	Sig.	Estadístico	G1	Sig.
Regulación del delito de feminicidio	,448	53	,000	,595	53	,000
Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal	,454	53	,000	,573	53	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Debido a la selección de una muestra amplia que excedió los cincuenta participantes, la investigación se benefició considerablemente del uso de métodos no paramétricos. Esta cantidad de sujetos permitió aplicar el test de Kolmogorov-Smirnov, crucial para detectar valores de sigma inferiores a 0.05. Al cumplir con este requisito, se pudo utilizar el coeficiente Rho de Spearman, facilitando un análisis detallado de las relaciones entre variables, adecuado para datos no paramétricos. El enfoque metodológico elegido y el tamaño adecuado de la muestra fueron esenciales para examinar las interacciones entre los elementos evaluados. Las técnicas recomendadas para estudios con grandes muestras refuerzan la validez y pertinencia de los métodos empleados en la obtención, estudio y exegesis de datos.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 4

Relación entre “Regulación del delito de feminicidio” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”

		Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal
Regulación del delito de feminicidio	Correlación	0.770
	Sigma	0.000
	N	53

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La revisión constante y detallada de los datos mostró niveles de significancia menores a 0.05, lo que confirmó la importancia de las interrelaciones entre los elementos evaluados. También se encontró una relación positiva con un coeficiente de 0.770, indicando una magnitud muy fuerte en estas conexiones. Esto refuerza la validez de los vínculos entre los componentes analizados.

Objetivo específico 1

Tabla 5

Relación entre “Análisis social” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”

		Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal
Análisis social	Correlación	0.626
	Sigma	0.000
	N	53

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La revisión constante y detallada de los datos mostró niveles de significancia menores a 0.05, lo que confirmó la importancia de las interrelaciones entre los elementos evaluados. También se encontró una relación positiva con un coeficiente de 0.626, indicando una magnitud considerable en estas conexiones. Esto refuerza la validez de los vínculos entre los componentes analizados.

Objetivo específico 2

Tabla 6

Relación entre “Fines mediáticos de la figura del feminicidio” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”

		Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal
Fines mediáticos de la figura del feminicidio	Correlación	0.727
	Sigma	0.000
	N	53

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La revisión constante y detallada de los datos mostró niveles de significancia menores a 0.05, lo que confirmó la importancia de las interrelaciones entre los elementos evaluados. También se encontró una relación positiva con un coeficiente de 0.727, indicando una magnitud considerable en estas conexiones. Esto refuerza la validez de los vínculos entre los componentes analizados.

Objetivo específico 3

Tabla 7

Relación entre “Regulación de la violencia contra la mujer” y “Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal”

		Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal
Regulación de la violencia contra la mujer	Correlación	0.761
	Sigma	0.000
	N	53

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La revisión constante y detallada de los datos mostró niveles de significancia menores a 0.05, lo que confirmó la importancia de las interrelaciones entre los elementos evaluados. También se encontró una relación positiva con un coeficiente de 0.761, indicando una magnitud muy fuerte en estas conexiones. Esto refuerza la validez de los vínculos entre los componentes analizados.

4.3. Discusión de resultados

Referente al **objetivo general**, los resultados reflejaron que, existió relación demostrativa entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, dado que se halló una correlación positiva de 0.770, el mismo que fue validado mediante un valor de significancia de 0.000. Igualmente, estos resultados concordaron con el estudio presentado por Lobato (2023) quien logró concluir que, la normativa que regula los delitos de agresión hacia las mujeres infringe el principio de mínima intervención propio del derecho penal, dado que sin distinción regula cualquier tipo de conducta según criterios cuantitativos, además señaló que, el Ius puniendi no tiende a ser absoluto, sino que se halla limitado a partir de principios materiales de garantía penal, así como por procesales, cuyo fin es avalar que el culpable del delito reciba un castigo no arbitrario, así como proporcional al delito que generó. Asimismo, también se halló concordancia con el estudio de Icanaque (2022) quien logró concluir que, la legislación del feminicidio en el Perú transgrede el principio de necesidad, además reveló que, el 100% indicó que, el feminicidio representa un problema colectivo; el 100% consideraron como un fin mediático a la figura del feminicidio, el 75% no consideró oportuno integrar la figura del feminicidio en el ordenamiento jurídico y el 25% dijo que sí; el 75% que sí se vulnera el PN con la RDF y el 25% dijo que no. Frente a ello, se evidenció cuán importante es que el feminicidio sea procesado y juzgado como tal, dado que de esta forma se evita la vulneración de la víctima en el marco penal. Lo mencionado fue sustentado teóricamente por Febrianty et al. (2023) quienes definieron que, la regulación del delito de feminicidio representa un conjunto de disposiciones legales previamente diseñadas para castigar el asesinato de mujeres. Mientras que,

Respecto al **objetivo específico 1**, los resultados evidenciaron que, hubo relación entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, tras haberse alcanzado una correlación positiva de 0.626 y un valor de sigma de 0.000. De forma similar, se halló la indagación expuesta por Tomaylla (2020) quien concluyó que, el principio de mínima del Derecho Penal (DP) es incompatible con el delito de agresión hacia la mujer, además manifestó que, el principio de fragmentariedad del DP resultó ser

incompatible con del delito examinado, dado que es oficio del DP amparar ciertos bienes jurídicos ante situaciones explícitas y respecto a su grave afectación; también es disconforme con subsidiaridad del DP con tal delito estudiado. También, se halló la indagación presentada por Vásquez (2021) quien concluyó que, la regulación del delito de feminicidio (RDF) sí tiende a afectar el principio de mínima intervención del derecho penal (DP), además manifestó que, según el análisis al escenario tanto político como social en el que se promulgó el DF, del cual deriva su existencia por actos de violencia de género suscitado y que generaron la materialización de un tipo penal que evada la prerrogativa de los derechos que les brindan a las mujeres. Frente a ello se halló que el feminicidio hasta la actualidad representa ser un problema que afecta a la sociedad, el cual en ocasiones y dado a regulaciones no el intervenido como un delito como tal. Lo expuesto fue sustentado por Macano (2023) quien manifestó que, la evaluación social respecto a la penalización de la VG, particularmente en casos extremos que culminan con la muerte de una mujer perpetrada por alguien cercano o su pareja, evidencia una preocupación en acrecentamiento de la sociedad civil y las entidades gubernamentales.

Concerniente al **objetivo específico 2**, los resultados reflejaron que, existió relación demostrativa entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, al haberse alcanzado una correlación positiva de 0.727 y un valor de significancia <0.05 . Igualmente, estos resultados concordaron con la indagación presentada por Figueroa y Mendoza (2021) quienes concluyeron que, el DP, por imperativo del PMI, no sanciona toda lesión o peligro acerca de un supuesto jurídico, dado que resguardar la vida de la mujer representa algo exagerado, al haber tipos penales que protegen la vida sin distinción de género, además indicó que, el feminicidio resultó ser un delito que también vulnera el principio de taxatividad, culpabilidad. Igualmente, se halló concordancia con el estudio de Guerrero y Morocho (2022) quien concluyó que, el principio de mínima intervención en materia penal vulnera con posibles transgresiones al derecho de la presunción de inocencia, además reveló que, la diligencia del estado ecuatoriano no ha sido normalizada, quedando los principios constitucionales al desvío, también, en vez de efectuar las indiscreciones en los DDHH en el marco de la Ley, la injusticia por el poder ejecutivo establece la

privación de la libertad. Frente a tales resultados se halló que, el feminicidio en ocasiones por temas mediáticos no tiende a ser procesado e intervenido según lo establecido por la ley, por lo que se vulnera los derechos de la víctima. Lo mencionado fue fundamentado por Chui et al. (2023) quienes señalaron que, la figura del feminicidio respecto al marco jurídico se ha concretado con la intención de sancionar con mayor severidad los crímenes perpetrados contra mujeres por razones de género.

En cuanto a su **objetivo específico 3**, los resultados presentaron que, existió relación directa y positiva entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, dado que se logró alcanzar un valor correlacional positivo de 0.761 y un valor de sigma <0.05 . De manera similar, se halló la indagación presentada por Icanaque (2022) quien logró concluir que, la legislación del feminicidio en el Perú podría si transgrede el principio de necesidad, además reveló que, el 100% indicó que, el feminicidio representa un problema colectivo; el 100% consideraron como un fin mediático a la figura del feminicidio, el 75% no consideró oportuno integrar la figura del feminicidio en el ordenamiento jurídico y el 25% dijo que sí; el 75% que sí se vulnera el PN con la RDF y el 25% dijo que no. También, se halló concordancia con el estudio expuesto por Ruiz y Cogua (2022) quienes lograron concluir que, en Colombia dado a los vacíos de la ley el feminicidio cada vez va en aumento, además indicó que, los estados otorgan al feminicidio la importancia debida, también, este hecho sólo se ha quedado en el hecho de ser regularizado, sin considerar los vacíos que se hallan en la ley. Ambas indagaciones, revelaron que la regulación al feminicidio tiende a ser un problema que vulnera en las víctimas sus derechos penales. Esto fue sustentado por Zhang y Dong (2023) quienes revelaron que, la regulación de la violencia a la mujer no solamente enreda el reconocimiento de la gravedad de este, sino también instituye fundamentos específicos para su persecución y sanción.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

Se ha concluido que, la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, mostró una relación de 0.770 debido a que, establece sanciones específicas y más severas, puede considerarse una afectación al principio analizado. Al tipificar conductas ya punibles como homicidio bajo una categoría especial, se expande el ámbito de intervención penal, justificando la excepción en la necesidad de visibilizar y sancionar adecuadamente la violencia de género.

Segunda

Se ha concluido que, el análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, mostró una relación de 0.626 debido a que, revela un patrón sistemático de violencia contra la mujer, la afectación a tal principio no se justifica por la necesidad de proteger a un grupo vulnerable. Este análisis muestra que la violencia de género requiere una respuesta penal diferenciada y especializada, destacando la gravedad y especificidad del feminicidio en el contexto social y legal actual.

Tercera

Se ha concluido que, los fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, mostró una relación de 0.727 debido a que, generan conciencia y presión social para una

respuesta jurídica, se puede ver una afectación dicho principio. La visibilidad mediática de estos casos puede influir en la creación de leyes más severas y específicas, respondiendo a la demanda pública de justicia y protección, aunque ello implique un mayor uso del derecho penal.

Cuarta

Se ha concluido que, la regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal mostró una relación de 0.761 debido a que, incluye el feminicidio como un delito específico, se afecta el principio examinado al ampliar el alcance del derecho penal. Esta regulación busca abordar de manera integral la violencia de género, justificando la intervención penal más allá de las medidas civiles o administrativas para asegurar una protección eficaz de las mujeres.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables desarrollar un programa de formación integral para jueces y fiscales en Moquegua, enfocado en la regulación del de feminicidio y su impacto en el principio de mínima intervención del derecho penal. Este programa debería incluir módulos sobre derechos humanos, perspectiva de género y análisis jurídico comparado. La implementación de esta iniciativa está orientada en que los operadores de justicia comprendan profundamente la normativa específica y sus implicaciones, promoviendo una aplicación equitativa y eficiente de la ley, y evitando la sobrecriminalización que podría resultar de una interpretación errónea o excesiva del derecho penal.

Segunda

Se recomienda a la Ministra implementar un observatorio de violencia de género en Moquegua que recopile y analice datos sobre feminicidio u otros delitos similares. Este observatorio debería trabajar en participación con universidades y entes de la sociedad civil para desarrollar estudios que examinen cómo los factores sociales influyen en la afectación del principio exminado. La finalidad de esta recomendación es generar un conocimiento más profundo y contextualizado que informe políticas públicas efectivas y adecuadas, asegurando que la legislación y su aplicación sean proporcionadas y no excesivas, respetando así los principios fundamentales del derecho penal mientras se abordan las necesidades de protección a las mujeres.

Tercera

Se recomienda al Fiscal de la Nación establecer una unidad especializada en análisis mediático y jurídico en Moquegua para evaluar cómo la cobertura de los casos de feminicidio influye en la percepción pública y en la formulación de políticas penales. Esta unidad debería realizar estudios periódicos sobre el impacto mediático en la administración de justicia y desarrollar directrices que ayuden a equilibrar la necesidad de visibilidad de los casos con el principio examinado. La

finalidad de esta recomendación es evitar la sobrecriminalización impulsada por presiones mediáticas, asegurando una aplicación justa y proporcional del derecho penal.

Cuarta

Se recomienda al Fiscal de la Nación promover la creación de un comité interdisciplinario en Moquegua, integrado por juristas, sociólogos y psicólogos, para revisar y ajustar las políticas de regulación de la violencia a la mujer. Este comité debe analizar cómo las leyes actuales afectan el principio examinado y proponer reformas que garanticen una protección efectiva a las víctimas sin recurrir excesivamente al sistema penal. El objetivo de esta recomendación es lograr un equilibrio en cuanto a la protección y el respeto a los principios fundamentales del derecho penal, evitando la expansión injustificada del ámbito punitivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Al, T.; Al, L.; Al, A.; Khashashneh, T. y Almamari, A. (2024) Exploring the Psychological Dimensions in Teaching Criminal Administrative Law in Legal Education. *Pakistan Journal of Criminology*, 16, (1), 285 - 301. DOI: 10.62271/pjc.16.1.285.301
- Alonso, I. (2023) Sexual consent in the Spanish Criminal Code: shadows of its political and legal construction through the Law on the Comprehensive Guarantee of Sexual Freedom. *Onati Socio-Legal Series*, 13, (51), 5318 - 5346. DOI: 10.35295/OSLS.IISL.1799
- Alrousan, E. (2024) Electronic Child Pornography in UAE Law: Crimes And Criminal Liability. *Pakistan Journal of Criminology*, 16, (1), 457 - 469. DOI: 10.62271/pjc.16.1.457.469
- Andresen, B. (2024) Criminal Law—Then, Now, Tomorrow, Queen Elizabeth II Courts of Law, Brisbane, 2 January 2023 to 31 December 2024. *Australian Historical Studies*, 55, (1), 204 - 207. DOI: 10.1080/1031461X.2023.2256038
- Arca, E. (2022). *El feminicidio como un delito popular, originado por el ensañamiento del agresor en el 2do Juzgado Penal de Lima Norte, Año 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112701/Arca_SYRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chiles, S. (2023). *El principio de la mínima intervención penal en delitos flagrantes de robo por la aplicación de prisión preventiva en la ciudad de Ibarra período 2021* [Informe de pregrado]. Universidad Técnica del Norte. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/14902>
- Chui, W.; Kao, H. y Wong, A. (2023) Systematic child abuse incidents in a children's residential home in Hong Kong: regulatory and criminal law reform proposals. *Public Administration and Policy*, 26, (3), 295 - 308. DOI: 10.1108/PAP-04-2023-0053

- Ciocchini, P. y Radics, G. (2024) Introduction: The political mobilisation of criminal law and its resistance in the Global South. *Onati Socio-Legal Series*, 14, (1), 1 - 8. DOI: 10.35295/OSLS.IISL.1987
- Coaguila, J. (2023) O Captain! My Captain! Teaching criminal law through law in literature. *Revista Pedagogia Universitaria y Didactica del Derecho*, 10, (2), 191 - 205. DOI: 10.5354/0719-5885.2023.72020
- Conde, F. (2020). *Vulneración del principio de mínima intervención del derecho penal en los delitos de agresión contra las mujeres en la modalidad de lesiones leves y violencia psicológica en el distrito judicial de Lambayeque* [Informe de pregrado]. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11415/Franklin%20Arturo%20Conde%20Arias.pdf?sequence=12&isAllowed=y>
- Cornford, A. (2024) The Aims and Functions of Criminal Law. *Modern Law Review*, 87, (2), 398 - 429. DOI: 10.1111/1468-2230.12846
- Domanski, M. y Lackoronski, B. (2023) Models of implementation of article 12 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD): Private and criminal law aspects. *Models of Implementation of Article 12 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD): Private and Criminal Law Aspects*, 1, (1), 1 - 34. DOI: 10.4324/9781003463016
- Ewerton, R., Moura, V. y Martins, V. (2020). Femicide: An Analysis from the Perspective of The Human Person's Dignity. *Revista Estudos Feministas, Florianópolis*, 28(1), 1-13. <https://www.scielo.br/j/ref/a/K95hX8jm3t5jtKLLfXXMvKL/?lang=en&format=pdf>
- Febrianty, Y.; Ishwara, A.; Priam, B. y Hulwanullah, H. (2023) The limitations of living law in Indonesian criminal law reform: an effort to realize justice. *Jurnal IUS Kajian Hukum dan Keadilan*, 11, (2), 196 - 208. DOI: 10.29303/ius.v11i2.1232
- Figuroa, L. y Mendoza, C. (2021). *El delito de femicidio y su vulneración al principio de mínima intervención en el COIP* [Informe de posgrado].

Universidad de Guayaquil. <https://repositorio.ug.edu.ec/items/d3dbcebb-062b-44c9-a977-3b007787df13>

Florián, C. (2021). *Criterios jurídicos que fundamentan el delito el feminicidio como agravante del delito de homicidio* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58866/Florian_TCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Galic, M. y Stevens, L. (2023) Regulating police use of facial recognition technology in the Netherlands: The complex interplay between criminal procedural law and data protection law. *New Journal of European Criminal Law*, 14, (4), 459 - 478. DOI: 10.1177/20322844231212834

Grote, T. (2024) Crimes of Humanity: International Criminal Law as a Collective Psychological Defence Mechanism. *International Criminal Law Review*, 1, (1), 1 - 12. DOI: 10.1163/15718123-bja10172

Guerrero, L. y Morocho, K. (2022). Análisis del principio de mínima intervención penal frente a la vulneración de la presunción de Inocencia en la legislación ecuatoriana. *Polo del conocimiento*, 7(2). 955-973. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8354883.pdf>

Icanaque, J. (2022). *La regulación del delito de Feminicidio en el Perú, vulnera el principio de necesidad* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107311/Icanaque_CJH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Labuda, P. (2023) Beyond rhetoric: Interrogating the Eurocentric critique of international criminal law's selectivity in the wake of the 2022 Ukraine invasion. *Leiden Journal of International Law*, 36, (4), 1095 - 1116. DOI: 10.1017/S0922156523000237

Lobato, E. (2023). *El principio de mínima intervención del derecho penal y la regulación del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/11162>

- MacAño, L. (2023) The Systemic and the Particular in European Law - Judicial Cooperation in Criminal Matters. *German Law Journal*, 24, (6), 962 - 981. DOI: 10.1017/glj.2023.61
- Pawelec, S. (2023) Significance of regulation concerning active legal capacity for protection of persons with disabilities under criminal law. *Models of Implementation of Article 12 of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD): Private and Criminal Law Aspects*, 1, (1), 694 - 708. DOI: 10.4324/9781003463016-38
- Peretko, A. (2024) Protection of LGBTQIA+ rights in armed conflict: How (and whether) to 'queer' the crime against humanity of persecution in international criminal law?. *Leiden Journal of International Law*, 37, (1), 251 - 273. DOI: 10.1017/S0922156523000523
- Podoprigora, A. (2023) Implementation of 'cultural values' concept in criminal law system. *E3S Web of Conferences*, 420, (4), 22 - 34. DOI: 10.1051/e3sconf/202342006013
- Rahmawati, J.; Hartiwingsih, B.; Rustamaji, M.; Sulistiyanta, B. y Abdillah, M. (2023) Criminal Law Disparities against Perpetrators of Sexual Violence against Children Based on Islamic Law in Indonesia. *Al-Istinbath: Jurnal Hukum Islam*, 8, (2), 667 - 696. DOI: 10.29240/jhi.v8i2.7379
- Rodríguez, C.; Breña, J. y Esenarro, D. (2021). *Las variables. En la metodología de la investigación científica*. Editorial 3 Ciencias. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5jFJEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA23&dq=investigación+y+metodología+pdf&ots=3eiyyAErcR&sig=IWGtRmDy0d-f3s21kehLtgVDgCs#v=onepage&q=investigación%20y%20metodología%20pdf&f=false>
- Ruiz, M. y Cogua, N. (2022). *La regulación del delito de feminicidio en Latinoamérica y la posición de Colombia frente a ese delito* [Informe de pregrado]. Universidad Libre.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28158/ARTI%C%81CULO%20FEMINICIDIO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sasmita, R.; Suseno, S. y Jaya, P. (2023) The concept of reasons for eliminating corporate crime in criminal law in Indonesia. *Heliyon*, 9, (11), 21 - 34. DOI: 10.1016/j.heliyon.2023.e21602

Shuai, H. y Liu, J. (2023) The relationship between criminology and criminal law: implications for developing Chinese criminology. *Humanities and Social Sciences Communications*, 10, (1), 350 - 367. DOI: 10.1057/s41599-023-01851-3

Stuker, P. (2023) renunciations of criminal representation under the maria da penha law: Police Practices and Actions of Women in Situations of Violence. *Dilemas*, 16, (3), 55 - 67. DOI: 10.4322/dilemas.v16.n.3.55821

Szwarc, M. (2023) Enforcement of EU Law: Effectiveness and Fundamental Rights as Limits to the Ius Puniendi Exercised by Member States in Fiscal (Criminal) Proceedings. *Bialostockie Studia Prawnicze*, 28, (4), 53 - 68. DOI: 10.15290/bsp.2023.28.04.03

Tomaylla, A. (2020). *Incompatibilidad del Principio de Mínima Intervención del Derecho Penal en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Lima Este, 2019* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48980/Tomaylla_AAC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez, S. (2021). *La regulación del delito de feminicidio en el Perú y la afectación al principio de mínima intervención del derecho penal* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85616/V%c3%a1squez_TSK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villanueva, J. (2020). *Vulneración del principio de fragmentariedad con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal Peruano* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51889/Villanueva_QJO-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Zambrano, A. (2021). Teoría del delito y tentativa. *Revista de la facultad de derecho y ciencias sociales y políticas*, 3 (5), 1 – 12.
<https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/5047>

Zhang, Y. y Dong, H. (2023) Criminal law regulation of cyber fraud crimes—from the perspective of citizens’ personal information protection in the era of edge computing. *Journal of Cloud Computing*, 12, (1), 64 - 84. DOI: 10.1186/s13677-023-00437-3

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	
¿Cuál es la relación entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024?	Determinar la relación entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024	Existe relación significativa entre la regulación del delito de feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024	Regulación del delito de feminicidio	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal Población y muestra Población: 53 operadores de justicia Muestra: 53 operadores de justicia Tipo de muestra No probabilística Intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024? 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024 • Identificar la relación entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024 • Identificar la relación entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre la dimensión análisis social y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024 • Existe relación significativa entre la dimensión fines mediáticos de la figura del feminicidio y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024 • Existe relación significativa entre la dimensión regulación de la violencia contra la mujer y la afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal, Moquegua, 2024 	Análisis social Fines mediáticos de la figura del feminicidio Regulación de la violencia contra la mujer <hr/> Variable 2 Afectación al principio de la mínima intervención del derecho penal <hr/> Dimensiones	
			Naturaleza jurídica Protección	